Beitia y D. Francisco Eguren Alday, Regidores que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion. La Corporacion se ocupó del abasto de los vinos y aguardientes y del derecho municipal sobre los mismos artículos que habiendose sacado á publico remate el domingo proximo pasado no hubo postor alguno que se encargára de ellos. En su consecuencia, y en conformidad á lo que anunció al publico el mismo domingo el Sr. Presidente, despues de una detenida deliberacion, se acordó sacar nuevamente á remate los derechos municipales y los de Fielato y almoneda en la misma cantidad anunciada de R.ºs 80.000, y acto continuo el porteo y provision de los vinos necesarios para todo el año economico entrante bajo las mismas condiciones que se hallan dispuestas con la aprobacion superior, imponiendose al porteador la obligacion de que deba pagar el importe de los vinos y que trajese, comprados por sí ó por la municipalidad, en el termino de un mes, quedando el Ayuntamiento en abonarle en fin de aquel mes, y sucesivamente en los demas meses del año, la cantidad que tanto por porteo, como por el coste de los vinos hubiese satisfecho el rematante durante cada uno de los doce meses del año.

Con lo que se levantó la sesion y firma esta acta el Sor. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Sres. Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Juan Zumalabe

José Manl. de Arcárese
Secr.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde, D. Juan Zumalabe, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. José Agustin Aguirre, D. Ygnacio Aranolo, D. Pedro Arrarquin, D. Joaquin Aguirre, D. Francº Arcarate, D. Pedro Miguel Aranzabal, y D. Francº Eguren Alday, Regidores, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y hecha lectura de las tres actas anteriores fueron aprobadas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una

comunicacion que le pasó la Junta de Beneficencia, dando conocimiento de que en su presupuesto para el año economico proximo de 1872, á 1873, resulta un deficit de cinco mil pesetas, acordandose que como de costumbre cubra este deficit la Municipalidad, consignando la misma cantidad en su presupuesto.

Se leyó un Oficio que el Alcalde de Anzuola pasó al de esta villa esponiendo que no puede mandar suspender la estraccion de la piedra en la cantera de Burdin-Cruz por que aquella villa esta en posesion de dicha cantera desde tiempo inmemorial. El Ayuntamiento en vista de los documentos que posee y siendo esta villa la poseedora de la indicada cantera, acordó que no se permitiria que sin su permiso se estragese piedra de la misma.

El Sor. Presidente dió conocimiento de un telegrama que el Eymo. Sor. Capitan Gral. habia pasado al Sor. Gobernador militar, autorizando para que se proceda al armamento de las personas de este vecindario para la defensa de la poblacion.

Se leyó un Oficio que la Eyma. Diputacion Foral pasó á informe del Sr. Alcalde, oyendo al Ayuntamiento que preside en orden á la reclamacion de D. Jose Manuel Azcarate solicitando desaparezca del Estado Territorial de esta villa un Sembradio señalado con el num.o 507., y considerando que realmente dicha heredad forma parte de los pertenecidos del caserio de Saldumendi propio del Sr. Guerendiain, encontraba que la reclamacion dirigida á la Diputacion era justisima.

El Alcalde de la villa de Tolosa pasó una comunicacion ofreciendose facilitar alojamiento á los Sres. que vayan á representar á esta villa en las proximas juntas generales que se han de celebrar en aquella de Tolosa. Con tal motivo se procedió al nombramiento de los Procuradores juntero que han de representar á esta villa en las mencionadas juntas gratés. y recayó el nombramiento en los Sres. Presidente D. Juan Zumalabe y Regidor D. Joaquin Aguirre.

Mereció la aprobacion del Ayuntamiento una cuenta importante setenta pesetas y setenta y cinco centimos

del gasto que hicieron los Sres. Presidente y Regidor D. Joaquin Aguirre en el viage y permanencia en Tolosa en la ultima junta particular que tubo lugar en aquel pueblo.

Mereció igual aprobacion del Congreso otra cuenta importante 63 pesetas y 62 cntos de algunas reparaciones hechas en las carnicerias de esta villa.

Se leyeron tres esposiciones en solicitud de que se espidan certificaciones al tenor de lo que dispone el artº 400, de la ley Hipotecaria vigente, para la inscripcion en el Registro de propiedad de este partido judicial de las fincas siguientes: una de D. Aquino y Tellería, labrador, propietario, domiciliado en esta que es dueño de la casa señalada nº 5, con su tejabana y terreno que tiene por la parte Zaguera, radicantes en el barrio de Ugiranzu, de la Casa nº 7, en el mismo barrio con su terreno por la parte superior y otro terreno suelto en el termino de Galarraga y parage llamado Larrutu: otra de Ascencio Murua Mendiaras y Gabilondo, labrador, tambien domiciliado en esta misma villa, propietario de un terreno castañal sito en el termino de Urbaso en este termino municipal: y otra de Manuela Elizpuru y Loturiondo y Pedro de Alberdi, labradores, domiciliados respectivamente en el lugar de Urreitilla y en esta villa, obrando la primera en concepto de legitima adminra de sus hijos menores Jose y Petra de Ygarzua y Elizpuru, habidos de su finado esposo Joaquin Ygarzua y Alberdi, un terreno sito en Muzquiriche y punto llamado Yurrichueta, jurisdiccion de esta villa de Vergara, cuyas esposiciones fueron halladas en conformidad a lo que dispone la ley Hipotecaria, y se acordo que se espidiese la certificacion que deseaban los interesados.

Habiendose cansado el dia nueve ultimo, el remate del porteo y provision de vinos para el abastecimiento de esta villa en los terminos acordados en sesion del dia seis del presente mes, sin que hubiese podido cansarse por falta de postor el de los derechos municipales sobre los vinos, aguardiente y los de fielato y de alhondiga para el proximo año economico de 1872, á 1873, se acordó que la villa se encargara de la provision de los vinos y aguardiente y de la admon. de los impuestos que grabitan sobre los vinos, aguardiente y los de fielato y de Alhondiga, valiendose para el efecto de una persona apta para el desempeño de admon: que desde luego

se nombró á D. José Espeso para el efecto.

Se hizo presente que la casa propia de Dª Pascuala Unamuno, habia sido arrendada por la comision del Ayuntamiento á Eusebio Arando, á contar desde el dia San Juan proximo venidero á razon de cuatro reales diarios pagaderos por meses y á condicion de que con un mes de anticipacion habia de darse la despedida de la casa.

Con tanto se dió por terminada la sesion y firma este acto el Sor. Presidente á nombre suyo y en el de los demas Sres. Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Juan Zumalabe

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma D. Juan Zumalabe, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Jose Agustin Aguirre, D. Ygnacio Aranzabe, D. Joaquin Aguirre, D. Francisco Azcarate, D. Pedro Miguel Aranzabal, y D. Francisco Eguren Alday, Regidores, quienes componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicacion que le pasó la Exma. Diputacion Foral, suplicandole que se sirviese enviar una comision de su seno al Salon de las sesiones de la Diputacion para las once horas del dia 26, del corriente mes, para tratar acerca del planteamiento de un establecimiento de 2ª enseñanza, como y donde se creyese mas conveniente, llevando á efecto el acuerdo de las Juntas generales celebradas en la villa de Motrico, á cuya conferencia convoca tambien la Diputacion á los Ayuntamientos de San Sebastian y Oñate. Se nombró á los Sres. Presidente Regidor D. Joaquin Aguirre y Director del Instituto D. Carlos Emparan, para que concurran el dia prefijado á la Sala de sesiones de la Exma. Diputacion Foral, en representacion de esta Corpo-